



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 31 de agosto de 2022  
**P.I.E. N° 945/2021-2022**



Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Señor Presidente:

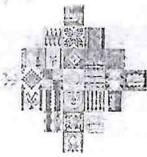
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Comandante General de la Policía Boliviana y en virtud de los Artículos 36 y 39 de la Ley N° 263 de 31 de julio de 2012: "1. informe y adjunte documentación de respaldo sobre las acciones y los avances de investigación que la Policía Boliviana haya llevado adelante hasta la fecha en materia de trata de menores para la explotación sexual y comercial y otros delitos conexos, en el área aurífera de la Amazonía que por el momento comprende los municipios de Apolo, Caranavi, Larecaja, Teoponte, Tipuani, Guanay, Mayaya, Mapiri, Ixiamas y San Buenaventura del Departamento de La Paz y Rurrenabaque del Departamento del Beni.----- 2. Los protocolos específicos que se usan y el número de efectivos policiales destinados a los municipios de Apolo, Caranavi, Larecaja, Teoponte, Tipuani, Guanay, Mayaya, Mapiri, Ixiamas y San Buenaventura del Departamento de La Paz y Rurrenabaque del Departamento del Beni; y cuántos de estos cumplen funciones para combatir trata de menores para la explotación sexual y comercial y otros delitos conexos. Adjunte documentación de respaldo"

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas  
TERCER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO DESPACHO MINISTERIO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

11 NOV 2022



12'20 Fojas

La Paz, 17 de octubre de 2022

CITE: MIN.GOB. - DESP. Nº 2362/2022



Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente .-

REF.: RESPUESTA A P.I.E. Nº 945/2021-2022.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 945/2021-2022, remitida por la Senadora Simona Quispe Apaza, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la cual se responde al cuestionario formulado, de la siguiente manera:

Punto 1.- Informe y adjunte documentación de respaldo sobre las acciones y los avances de investigación que la Policía Boliviana haya llevado adelante hasta la fecha en materia de trata de menores para la explotación sexual y comercial y otros delitos conexos, en el área aurífera de la Amazonía que por el momento comprende los municipios de Apolo, Caranavi, Larecaja, Teoponte, Tipuani, Guanay, Mayaya, Mapiri, Ixiamas y San Buenaventura del Departamento de La Paz y Rurrenabaque del Departamento de Beni.

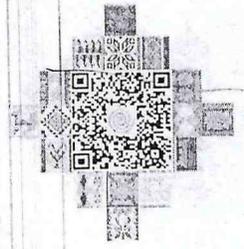
RESPUESTA.- El Informe Legal Nº 234/2022, de 28 de septiembre de 2022, emitido por los Asesores Jurídicos de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, señala lo siguiente:

Al no especificarse a qué investigación o caso hace referencia la pregunta, no se puede proporcionar datos e información precisa, pertinente y certera; sin perjuicio de lo señalado, se pone en conocimiento que la Policía Boliviana, en la investigación de delitos rige su accionar conforme a la normativa legal vigente y bajo la dirección funcional del Ministerio Público, instancia responsable de los avances de investigaciones, conforme dispone el artículo 70 de la Ley Nº 1970, concordante con los artículos 12 Núm. 2 y 78 de la Ley Nº 260".

Punto 2.- Los protocolos específicos que se usan y el número de efectivos Policiales destinados a los Municipios de Apolo, Caranavi, Larecaja, Teoponte, Tipuani, Guanay, Mayaya, Mapiri, Ixiamas y San Buenaventura del Departamento de La Paz y Rurrenabaque del Departamento de Beni; y cuántos de

*Handwritten mark*

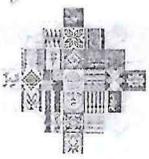
*Handwritten mark*



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Dirección: Av. Arce esq. Belisario Salinas Nº 2409 - Teléfonos: 2120002 - 2120003 - Fax: 2442225  
Despacho: 2170205 - 2440114 - Ministerio de Gobierno - Estado Plurinacional de Bolivia





estos cumplen funciones para combatir trata de menores para la explotación sexual y comercial y otros delitos conexos, adjunte documentación de respaldo.

**RESPUESTA.-** El Informe Legal N° 234/2022, de 28 de septiembre de 2022, emitido por los Asesores Jurídicos de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, señala lo siguiente:

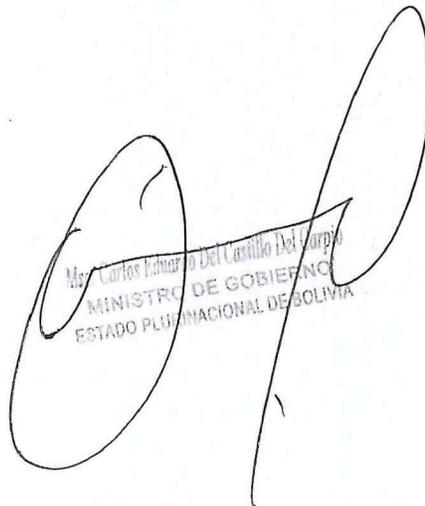
En cuanto a protocolos, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, a través de la División de Trata y Tráfico de Personas, en el marco de lo normado por la Ley 3933, conexo a la Ley 263, cumple y ejecuta los procedimientos establecidos tanto en el "MANUAL DE INVESTIGACION EN DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS", aprobado por Resolución Administrativa N° 0194/18, de 30 de noviembre de 2018 del Comando General de la Policía Boliviana y en la "GUÍA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO (EME) EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y OTROS DELITOS CONEXOS", aprobado por Resolución Administrativa N° 0074/22, de 05 de mayo de 2022 del Comando General de la Policía Boliviana; disposiciones normativas que se constituyen en mecanismos de intervención inmediata para el registro, información, difusión y búsqueda de personas desaparecidas.

Asimismo, el Informe Legal N° 1209/2022 de 29 de septiembre de 2022 y el Informe Jurídico N° 196/2022 de 26 de septiembre de 2022, emitidos por los Asesores Legales de los Comandos Departamentales de Policía de La Paz y del Beni respectivamente, señalan lo siguiente:

La distribución del personal policial en los municipios del Departamento de La Paz y en el municipio de Rurrenabaque del Departamento del Beni, que refiere la pregunta, es la siguiente: Apolo 9 servidores públicos policiales; Caranavi 16; Larecaja 142; Teoponte 6; Tipuani 9; Guanay 40; Mayaya 11; Mapiri 36; Ixiamas 5; San Buenaventura 4 y Rurrenabaque 3, sumando un total de 278 servidores públicos policiales en los municipios de La Paz y 3 servidores públicos policiales en el municipio de Rurrenabaque del Beni.

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

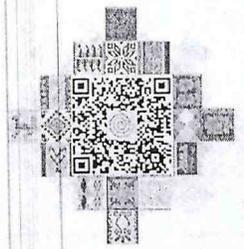
  
Mr. Carlos Pabon Del Castillo  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA







CEB/CDC/DEA/maey  
HR MG-20220919-152  
Folios : 2  
Sin adjuntos  
Cc Archivo



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"